

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN DE WAAL ECUADOR - FdWE

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, legalmente representado por el Alcalde del Cantón Cuenca, Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “GAD Municipal de Cuenca”; y, por otra, la **FUNDACION DE WAAL ECUADOR**, legalmente representada por Marco Vernooij, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “FdWE”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos, y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

FdWE es una organización sin fines de lucro, cuya misión es articular una cultura de prevención prenatal y posnatal, libre de deficiencias y enfermedades, por medio de acciones de sensibilización, coordinación interinstitucional e intersectorial y formación, encaminadas a generar mejores condiciones y oportunidades para niñas y niños.

FdWE contempla áreas de cooperación concretas en el ámbito de 1) Formación, 2) Sensibilización y 3) Incidencia en territorio, en el marco de prevención y promoción de la salud en las etapas: preconcepcional, prenatal y primera infancia hasta los dos años de vida. Dentro de las cuales, se trabajan temas específicos como: estrategias de capacitación, sensibilización y medidas de cuidado de salud familiar y comunitaria, prevención del embarazo adolescente, y promoción de salud prenatal y posnatal enfocada en prevenir la desnutrición crónica infantil;

FdWE genera acciones concretas para promover la prevención de enfermedades y deficiencias, implementa estrategias y proyectos de empoderamiento de adolescentes para el ejercicio efectivo de sus derechos, atención y cuidado de su salud sexual y reproductiva;

FdWE tiene como grupo meta a profesionales, técnicos y líderes de sectores de salud, educación y desarrollo comunitario, así como también a adolescentes, hombres y mujeres en edad reproductiva, llevando a cabo un amplio portafolio de instrumentos que contribuyen a la construcción de una cultura de prevención prenatal y posnatal de deficiencias y enfermedades. Esto a través de coordinación interinstitucional e intersectorial con Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Gobiernos nacionales y locales, sector privado, organizaciones multilaterales por medio de acciones de sensibilización y formación, encaminadas a generar mejores condiciones y oportunidades para niños y niñas.

El GAD Municipal de Cuenca, representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, ha planteado como objetivo de su administración municipal “implementar políticas públicas que garanticen la inclusión y solidaridad de quienes realmente lo necesiten, de tal manera

que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación municipal que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro”.

Las Partes desean cooperar en áreas de interés común, y reconocen los beneficios que una cooperación técnica genuina y sustancial puede proporcionar, en virtud de lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con un afán de confianza y cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.-

Establecer relaciones de cooperación y facilitar la colaboración entre LAS PARTES, sobre una base no exclusiva en áreas de interés común con el objeto de: “Desarrollar acciones conjuntas de promoción de una cultura de prevención de deficiencias y enfermedades en las etapas prenatales y posnatales en territorios de interés mutuo de las partes”.

Objetivos específicos:

- a) Desarrollar actividades de cooperación y coordinación interinstitucional;
- b) Estructurar e implementar programas y proyectos de formación, promoción y sensibilización que conlleven a un beneficio mutuo;
- c) Generar procesos de desarrollo de capacidades a nivel técnico y comunitario en los territorios de interés mutuo.
- d) Aportar al fortalecimiento de capacidades interinstitucionales en prevención conceptual, prenatal y posnatal orientado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- e) Ser un vínculo para generar nuevas alianzas con universidades, institutos tecnológicos, empresas privadas, públicas u otras organizaciones.

CLÁUSULA TERCERA: COOPERACIÓN ESPECÍFICA.-

Cualquier otro programa, proyecto o área de interés que se identifique entre LAS PARTES, o incluso entre Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas vinculadas al GAD Municipal de Cuenca, será objeto de la firma de un Convenio Específico de Cooperación vinculado a este Convenio Marco, donde se especifique con detalle el contenido y los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

LAS PARTES deberán mantenerse regularmente informadas, la una a la otra, de las actividades relevantes que se vayan a realizar en el marco de este Convenio Marco, y podrán realizar consultas en cualquier momento según cada una de las partes lo consideren adecuado.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra parte, y deberán cumplir con sus compromisos, velando en todo momento por los términos y condiciones de este Convenio Marco y los principios de LAS PARTES.

LAS PARTES deberán, en los períodos que consideren apropiados, convenir reuniones para revisar el progreso de las actividades a ser realizadas bajo el presente Convenio Marco y planificar futuras actividades.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-

Este instrumento no implica la creación de ningún vínculo financiero, civil, laboral u otro compromiso entre LAS PARTES. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración entre instituciones.

Ninguna de LAS PARTES será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Cada una de LAS PARTES será responsable por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

LAS PARTES no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:-

Las responsabilidades de FdWE son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco;
- b) Definir, coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en base de este Convenio Marco;
- c) Articular acciones de asistencia técnica que promuevan el fortalecimiento de capacidades y habilidades y retos a nivel comunitario e institucional en el cantón Cuenca;
- d) Desarrollar mecanismos de formación y sensibilización en la temática de prevención y promoción de la salud en el cantón Cuenca.
- e) Participar de las mesas técnicas establecidas para el desarrollo de acciones conjuntas y dar seguimiento a dichas acciones.

Las responsabilidades del GAD Municipal de Cuenca son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades a desarrollarse en base a este Convenio Marco;
- b) Garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a esta cooperación técnica;

- c) Facilitar la información necesaria para la implementación de las actividades contempladas en el marco de este Convenio;
- d) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- e) Facilitar los espacios para el fortalecimiento de capacidades y de temáticas específicas para el equipo técnico interno.
- f) Participar en procesos formativos y de sensibilización.
- g) Participar de las mesas técnicas establecidas para el desarrollo de acciones conjuntas y dar seguimiento a dichas acciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VISIBILIDAD.-

Para toda publicación escrita o audiovisual en el marco de este Convenio, se debe dar crédito a FdWE y al GAD Municipal de Cuenca, así como a las demás instituciones involucradas.

En el caso de que alguna de las instituciones requiera utilizar el logo de la otra institución, esta se ajustará al manual de imagen y especificaciones técnicas, plazos, entre otros, establecidos por los departamentos de comunicación de las respectivas instituciones. A su vez, requerirá la autorización expresa de la misma.

Para todos los documentos publicados en el ámbito de este Convenio y antes de realizar la impresión, se debe enviar de forma electrónica el borrador final al punto focal de FdWE para su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-

El Convenio Marco tendrá un plazo de tres años (36 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia. Siempre que exista un acuerdo por escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de los administradores del convenio de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos planteados.

GAD Municipal de Cuenca designa a:

- Responsable: Katherine Elizabeth Alvarez Bermeo
- Cargo: Analista de soporte
- Correo: kalvarez@cuenca.gob.ec
- Teléfono: (07) 413-4900 Ext. 1693

Por FdWE se designa a:

- Responsable: Giuliana Olalla León
- Cargo: Directora Ejecutiva para Ecuador

- Teléfono: 0995095426
- Correo electrónico: golalla@fdwaal.org

Para la designación de un nuevo delegado de la administración, bastará la notificación por escrito de una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto a las obligaciones pactadas, LAS PARTES se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución directa y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, la controversia estará sujeta al proceso de mediación como alternativa de solución de conflictos. Para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede de Cuenca. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO.-

Por su naturaleza, el presente convenio no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación económica, se firmarán Convenios Específicos de Cooperación, donde se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MISCELÁNEOS.-

Este Convenio Marco, cualquier acuerdo de cofinanciamiento, convenio específico de cooperación y/o documento de proyecto relacionado abarcan el completo entendimiento de LAS PARTES en relación al contenido de este Convenio y reemplazan todos los acuerdos anteriores relativos a la misma materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, para lo cual, toda revisión, enmienda o cambio parcial o total del mismo, deberá ser efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre LAS PARTES, no podrá ser difundida sin autorización expresa de los representantes legales de LAS PARTES. La

información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías: artículos, folletos, etc., estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LAS PARTES, si así lo decidieran y con la debida autorización, podrán realizar la inscripción de los productos académicos, generados para la ejecución del presente instrumento, conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.-

LAS PARTES se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Convenio, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro); y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

LAS PARTES acuerdan que, en todo momento en relación con el Convenio Marco, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Interinstitucional podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo convenido;
- c) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, manifestado de forma expresa y escrita, siempre que no afecte a terceros; y se evidencie que no se pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual suscribirán una carta de terminación por mutuo acuerdo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, dando cabida a la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, previo el informe técnico de los delegados de la administración del convenio;
- e) Por declaración de terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES", la cual deberá ser técnica y legalmente justificada por quien lo alegare, así como también, notificada de forma expresa con al menos treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita; ante lo cual la otra parte dispondrá de diez (10) días para justificar o remediar el

incumplimiento, caso contrario se notificará la resolución de terminación unilateral del convenio.

Una vez notificada a la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta (30) días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.-

Cualquier notificación, o solicitud requerida en virtud del presente Convenio deberá realizarse de manera expresa y por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente entregada o realizada cuando haya sido consignada personalmente o por correo a la otra Parte a la dirección indicada a continuación o a cualquier otra dirección que se comunicará más adelante.

<u>PARA FdWE</u>	<u>PARA GAD MUNICIPAL DE CUENCA</u>
Dirección: la Niña y 6 de diciembre Teléfono: 022231167 Correo electrónico: golalla@fdwaal.org mvernooij@fdwaal.org	Dirección: Calle Simón Bolívar 7-67 y Antonio Borrero – 6° Piso. Cuenca, Azuay - Ecuador Teléfono: +593 7 413-4900 Ext. 1692, 1693, 1694 Correo electrónico: garce@cuenca.gob.ec kalvarez@cuenca.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen los representantes de LAS PARTES.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

LAS PARTES, en ejercicio de sus facultades y capacidad de obrar, de manera libre y voluntaria, aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Así como también, a las leyes vigentes sobre la materia, en especial a las relativas a las obligaciones y prohibiciones correspondientes a cada una de LAS PARTES.

En base al reconocimiento universal de los principios de libre consentimiento, buena fe y la norma pacta sunt servanda, en prueba de su conformidad, LAS PARTES firman este instrumento, en la ciudad de Cuenca el 29 de marzo del 2023

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las Partes incluyen sus firmas a continuación:

POR FdWE:	POR GAD MUNICIPAL DE CUENCA:
 <p>Firmado electrónicamente por: MARCO GERARDUS NICOLAAS VERNOOIJ</p> <hr/> <p>Marco Vernooij Representante Legal Fundación de Waal Ecuador</p> <p>29 de marzo 2023</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO RENAN PALACIOS ULLAURI</p> <hr/> <p>Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri Alcalde del Cantón Cuenca</p> <p>29 de marzo 2023</p>
<hr/> <p>Fecha</p>	<hr/> <p>Fecha</p>